ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 227 DE 2026

(Octubre 22)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1622 del 2013 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."*

Que, de acuerdo con el artículo 103 ibidem *"... El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*

Que los numerales 1º y 3° del artículo 315 ídem, disponen que son atribuciones del Alcalde, entre otras *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo… 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"*

Que, en este sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció como función del Alcalde municipal en el literal d) En relación con la Administración Municipal: numeral *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente…"*

Que mediante el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 se determinó que, "*El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias."*

Que el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", determina el objeto de la misma, así *"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."*

Que, son finalidades de la precitada Ley, conforme a lo plasmado en su artículo 2°.

> *"1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.*
> *2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el estado; la articulación en todos los ámbitos del gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.*
> *3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos sociales, económicos, políticos, cultural y ambiental de la nación.*
> *4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades; competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.*
> *5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos cómo el rural y el urbano, público y privado, local y nacional."*

Que, de conformidad con el artículo 6° ibidem, *"Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley."*

Que el artículo 8° de la referida norma, en el componente de medidas de promoción de los derechos de los y las jóvenes, estableció, *"… 32. Las entidades del Estado del orden municipal, distrital, departamental, y nacional se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas… 39. El Gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes…"*

Que, a nivel territorial, se expidió el Acuerdo Municipal 219 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía-Cundinamarca*", el cual establece en la línea estratégica Vida Plena, proyecto

Fortalecimiento del Desarrollo Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Chía la meta producto 3, "Implementar el banco iniciativas juveniles".

Que la Alcaldía de Chía mediante Decreto 435 del 29 de diciembre de 2023 creó el Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía, el cual en su artículo sexto determina, *"El reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles será expedido en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto, facultando a la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Ciudadanía Juvenil la elaboración del mismo."*

Que, de conformidad con esto, se expidió la Resolución Municipal 1072 del 20 de marzo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" la cual tenía por objeto:

> *"ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Mediante el presente acto administrativo, se adopta el Reglamento Operativo del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía, para el otorgamiento del Bono de Participación, como forma de apoyo para la puesta en marcha de proyectos o iniciativas juveniles, en correspondencia con el Decreto N° 435 de 2023"*

Que las condiciones de participación para los jóvenes menores de edad en el Banco de Iniciativas Juveniles no fueron claramente definidas por la Resolución N° 1072 de 2024, lo que generó confusión e incertidumbre jurídica sobre los requisitos y mecanismos a través de los cuales los jóvenes menores de edad podrían participar en igualdad de condiciones, por lo cual se expidió la Resolución Municipal 4675 del 20 de noviembre del 2024, con el objeto de modificar parcialmente la Resolución que reglamenta el Banco de Iniciativas Juveniles del municipio.

Que, en desarrollo de los procesos de convocatoria que se adelantaron durante la vigencia 2025, en cumplimiento de la normatividad municipal para el funcionamiento del Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía, se presentaron por parte de jóvenes participantes, diferentes aspectos de mejora sobre los lineamientos y reglamentación del banco de iniciativas juveniles y se solicitó la creación de un acto administrativo unificado que facilitara la aplicación y claridad en la reglamentación y condiciones de participación del Banco de iniciativas Juveniles limitando el margen de error en la consulta de las diferentes condiciones de participación de los jóvenes interesados.

Que en cumplimiento de los objetivos de la política de mejora normativa, los cuales buscan garantizar la claridad, y transparencia de la normatividad, aplicando estrategias de depuración y compilación de las normas emitidas por las entidades del Estado, se hace necesario consolidar y unificar la reglamentación municipal existente sobre el banco de iniciativas juveniles de Chía.

Que, como mecanismo de promoción de la participación ciudadana en la expedición del proyecto normativo, se socializó el contenido por parte de la Dirección de Ciudadanía Juvenil con la plataforma de juventudes y el consejo municipal de Juventudes en el mes de septiembre de 2026.

Que la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo del municipio de Chía certificó, el día 05 de octubre de 2026 "Por medio de la presente certificación nos permitimos informar que el proyecto normativo *"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* fue publicado el día 25 de septiembre de

2026 a las 8:14 a.m. y estuvo disponible para comentarios hasta el día 05 de octubre de 2026. El acto administrativo tuvo comentarios por parte de la ciudadanía."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recibió 1 comentario al proyecto normativo, al cual se dio respuesta mediante oficio remitido por correo electrónico de la Dirección de Ciudadanía Juvenil el día 15 de octubre de 2026, en el cual se informa la integración parcial de la observación presentada, respecto a los puntajes mínimos de las propuestas seleccionadas como beneficiarias del Banco de Iniciativas Juveniles.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

TITULO I
BANCO DE INICIATIVAS DE INICIATIVAS JUVENILES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Crear el Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía, Cundinamarca y adoptar su Reglamento Operativo, como instrumento institucional orientado a apoyar la formulación, promoción y puesta en marcha de iniciativas con enfoque social desarrollados por la juventud dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES:

1. Banco de Iniciativas Juveniles. Instancia que permitirá a los jóvenes presentar sus iniciativas en las líneas de acción dispuestas en cada convocatoria, con el objetivo de fortalecer sus capacidades y habilidades en beneficio de la población joven como aporte al desarrollo social comunitario.
2. Bono de Participación: Financiamiento económico otorgado a los jóvenes y agrupaciones beneficiadas de cada convocatoria, que les permitirá llevar a cabo su proyecto o iniciativa de impacto social.
3. Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. (Ley 1622 del 2013, articulo 5, numeral 1)
4. Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes. Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:

    a. Formalmente constituidas. Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.
    b. No formalmente constituidas. Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.
    c. Informales. Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

ARTÍCULO 3°. COBERTURA TERRITORIAL. El producto del proyecto o iniciativa juvenil beneficiario del bono de participación debe ser utilizado y aplicado en la jurisdicción territorial, ya sea en zona rural o urbana, del municipio de Chía.

ARTÍCULO 4° CALIDAD DE PARTICIPANTES. Tendrán calidad de participantes quienes se presenten a la convocatoria como procesos y prácticas organizativas (formalmente constituidas, no formalmente constituidas e informales) y proponentes individuales.

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES. Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener una organización constituida y vigente integrada por un mínimo de dos (2) miembros en el rango de edad establecido.
2. Que las iniciativas sean presentadas y ejecutadas por los jóvenes postulantes, los cuales no podrán estar actuando en representación, ejecución o delegación de un tercero.
3. Para jóvenes en la modalidad individual que se postulen, deberán contar con los criterios de valoración descritos en el artículo 14° del presente acto administrativo.
4. Que las iniciativas presentadas se enmarquen en las líneas de acción establecidas.
5. Tener domicilio comprobado en el municipio de Chía y garantizar que el proyecto o iniciativa se ejecutará en el territorio.
6. Que la iniciativa responda directamente a necesidades de la comunidad.
7. Que aporte el lleno de requisitos desde la convocatoria, hasta la fase final del proceso.
8. Que adquieran la póliza de garantía correspondiente.
9. Que el representante legal asista mínimo a una capacitación de presentación convocada por la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6°. PERIODICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se realizarán de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal. Se deberá realizar como mínimo una (1) convocatoria anual.

ARTÍCULO 7°. FUENTES DE RECURSOS. El Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía, Cundinamarca se financiarán principalmente con cargo al Presupuesto General de Rentas, Gastos e inversiones del Municipio de Chía, correspondientes al rubro que para cada vigencia fiscal se asigne a la Secretaría de Desarrollo social.

Las iniciativas juveniles podrán tener como fuentes de recursos o de financiación adicionales a los descritos anteriormente, las siguientes:

a. Aportes de entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o de entidades privadas que deseen apoyar e invertir en este tipo de iniciativas.
b. Demás recursos gestionados por parte de la Alcaldía Municipal de Chía y que hagan parte del presupuesto de cada convocatoria.

Parágrafo. En cualquier caso, el acto administrativo de convocatoria deberá definir el valor del presupuesto destinado a la misma y contar con certificado de disponibilidad fiscal.

ARTÍCULO 8°. BONO DE PARTICIPACIÓN. El Bono de Participación será entregado directamente a los beneficiarios de la convocatoria del banco de iniciativas juveniles reconocidos mediante acto administrativo, y su valor no podrá exceder de seis (6) SMMLV.

Parágrafo 1°. El valor del bono será desembolsado, previa suscripción de acta de compromiso respaldada en la respectiva póliza de garantía.

Parágrafo 2°. La destinación del bono de participación será la ejecución e implementación de la iniciativa juvenil, no podrá ser utilizado en contraprestación como pago de honorarios o salarios.

ARTÍCULO 9°. LINEAS DE ACCION. Para la postulación y viabilidad de las iniciativas, estas deberán tener como objeto misional el fomento de la participación, la inclusión social y el fortalecimiento multidimensional de las capacidades y habilidades de la población joven del territorio. Para tal fin, las iniciativas radicadas deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de acción tales como:

a. **Desarrollo social y comunitario**: Iniciativas diseñadas para mejorar la calidad de vida de la comunidad, promover la inclusión social y fortalecer el tejido social. A modo de ejemplo, y sin limitarse a estos, pueden abordar temas como la educación, la salud mental, la convivencia y la prevención de la violencia, respondiendo a necesidades comunitarias específicas y fomentando la participación juvenil en su entorno.

b. **Cultura y arte**: Proyectos que estimulen la creatividad, la identidad cultural y las manifestaciones artísticas entre los jóvenes. Iniciativas como talleres de música, danza, teatro, muralismo y diversas expresiones que contribuyen al desarrollo cultural de la comunidad y fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad.

c. **Deporte y actividad física**: Proyectos que promueven la actividad física y el deporte como herramientas para la salud, el desarrollo de valores y la integración comunitaria. Incluyen actividades recreativas, torneos deportivos y programas de entrenamiento que fomentan estilos de vida saludables y fortalecen los lazos entre los jóvenes.

d. **Medio ambiente y sostenibilidad**: Iniciativas ecológicas o medioambientales que buscan la conservación y protección de los recursos naturales en el municipio. Proyectos de reforestación, reciclaje, educación ambiental e implementación de ecotecnologías son ejemplos de acciones que contribuyen al desarrollo sostenible de la comunidad y a la consolidación de una cultura de responsabilidad ecológica.

e. **Ciencia, tecnología e innovación**: Iniciativas que aplican la ciencia y la tecnología para resolver problemas locales y mejorar la calidad de vida. Los proyectos pueden incluir la enseñanza de habilidades digitales, el desarrollo de aplicaciones, la implementación de tecnologías para el bienestar social o la innovación en prácticas de sostenibilidad ambiental.

f. **Emprendimiento social**: Esta línea impulsa proyectos de emprendimiento con un enfoque social que busquen generar un impacto positivo en la comunidad, además de promover la sostenibilidad económica. Todos los proyectos en esta categoría deben tener un objetivo social claro, como el desarrollo de

competencias laborales, la generación de empleo juvenil o el apoyo a causas sociales mediante prácticas de negocio responsables.

TITULO II
CONVOCATORIA Y COMITÉ EVALUADOR

ARTÍCULO 10°. CONVOCATORIAS. Se realizarán las convocatorias públicas y abiertas, lideradas por la Secretaría de Desarrollo Social, por intermedio de la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces, que asumirá las funciones como secretaria Técnica en todas las etapas del proceso.

La radicación de las iniciativas juveniles, se harán dentro de los tiempos, términos y condiciones determinados en el acto administrativo de convocatoria pública, que formalice la Alcaldía Municipal de Chía, garantizando los principios de igualdad, objetividad, transparencia y publicidad.

Parágrafo. En caso de ser necesario, la Alcaldía Municipal de Chía podrá realizar los ajustes pertinentes al calendario dispuesto para el desarrollo de cualquier convocatoria del Banco de iniciativas Juveniles, mediante acto administrativo justificado.

ARTÍCULO 11°. FASES DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se regirá bajo las siguientes fases:

1. Expedición del acto administrativo y apertura de la convocatoria: La Alcaldía Municipal de Chía emite el acto administrativo que da apertura oficial a la convocatoria. Este documento comunica las condiciones, fechas y procedimientos para participar.
2. Recepción de propuestas: La recepción de propuestas se llevará a cabo en los términos dispuestos en el documento de apertura de la convocatoria correspondiente.
3. Revisión de documentos y requisitos: En esta etapa, se verifica que las propuestas cumplan con las condiciones y documentación requeridas, asegurando que cumplen las bases de la convocatoria para pasar al proceso de evaluación.
4. Subsanación de documentos: Los postulantes que presenten documentación incompleta o errores podrán corregirlos ante la oficina de la Dirección de Ciudadanía Juvenil dentro del plazo asignado por medio de los canales dispuestos para tal fin en el acto administrativo de cada convocatoria. Las propuestas que no cumplan con este proceso serán descalificadas.
5. Evaluación de las iniciativas: El Comité de Evaluación analiza cada propuesta según los criterios establecidos, asignando puntajes que definirán las iniciativas seleccionadas.
6. Publicación del informe de evaluación: Se realiza la selección de las iniciativas beneficiarias y se publican los resultados oficialmente en la página web oficial del municipio: www.chia-cundinamarca.gov.co.
   El acto administrativo que formaliza a los ganadores será emitido y publicado, detallando las iniciativas seleccionadas y las condiciones para la entrega de los bonos de participación.
7. Adquisición de la póliza de cumplimiento y firma del acta de compromiso: Los representantes de las iniciativas seleccionados deben adquirir la póliza de cumplimiento y formalizar la aceptación del bono de participación mediante la

firma del acta de compromiso en el formato establecido por la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

8. Entrega de los recursos aprobados: Se realiza el desembolso del bono de participación a los beneficiarios, según las condiciones establecidas
9. Ejecución de las iniciativas: Los beneficiarios inician la implementación de sus iniciativas, aplicando los recursos del bono de participación según el cronograma establecido.
10. Recepción de informes de ejecución: Los beneficiarios deben presentar los informes de avance y el informe final de ejecución, según los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 12°. SUBSANACION. En caso de que los documentos presentados por los responsables de las iniciativas contengan errores formales, omisiones subsanables o carezcan de soportes que acrediten condiciones existentes antes del cierre de la convocatoria, se podrá otorgar un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su subsanación, contados a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces.

Parágrafo. Podrán subsanarse todos los documentos de soporte del proyecto o certificaciones, salvo el formato de presentación y cualquier otra pieza documental que aporte información esencial sobre el objeto, alcance o condiciones de la propuesta.

ARTÍCULO 13°. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN. El Comité de evaluación realizará el análisis de la documentación de cada una de las propuestas y valorará las mismas de acuerdo con los criterios definidos en el presente acto administrativo. El comité estará integrado por:

1. Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado.
2. Director (a) de Cultura o su delegado.
3. Secretario (a) para el Desarrollo Económico o su delegado.
4. Secretario (a) de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o su delegado.
5. Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones o su delegado.

Parágrafo 1°. Según las líneas de acción de cada convocatoria, se podrán agregar nuevos integrantes temporales y externos *ad honorem* al comité evaluador, expertos en el área, con el objetivo de garantizar la eficacia en el proceso de selección. Estos a su vez podrán tener voz, pero no voto en la evaluación de las iniciativas.

Parágrafo 2°. La Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía, por lo que será la encargada de convocar al Comité cuando se requiera agotar las fases de calificación y selección de las iniciativas juveniles presentadas en la fase de recepción de estos.

Parágrafo 3°. Para la designación del delegado en representación de alguno de los integrantes del comité de evaluación, esta deberá hacerse por escrito y remitirse al correo ciudadanía.juvenil@chia.gov.co con mínimo 2 días hábiles de antelación a la fecha dispuesta para iniciar el proceso de evaluación de las iniciativas. Caso contrario, de no presentarse la delegación correspondiente, se entenderá que los integrantes principales serán quienes hagan parte del comité de evaluación de la convocatoria correspondiente.

Parágrafo 4°. Los integrantes del comité evaluador deberán asistir como mínimo a una capacitación de evaluación de iniciativas, de las ofertadas por la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14°. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios para para realizar la valoración y escogencia de las iniciativas juveniles por parte del Comité Evaluador, serán los siguientes:

1. Concordancia. El proyecto o iniciativa juvenil debe corresponder a las situaciones del entorno y que defina planes de mejora, de acuerdo con el objetivo del proyecto o iniciativa propuesto. Se evalúa en una escala de cero (0) a veinticinco (25) puntos, donde 25 constituye un proyecto o iniciativa altamente oportuna para su entorno, según explique el ponente, y 0 un proyecto o iniciativa nada oportuna.

2. Corresponsabilidad. El Proyecto o iniciativa contempla un componente de corresponsabilidad en el que el o los jóvenes beneficiarios del bono de participación adquieren responsabilidades y aportan capital humano en el desarrollo de éstas. El proyecto o iniciativa, puede valorar alianzas con instituciones públicas, privadas, comunitarias, ONG, entre otras, siempre bajo la responsabilidad de los jóvenes quienes lideran el proyecto o iniciativa. Se evalúa en una escala de cero (0) a veinticinco (25), en donde 25 hace referencia a un proyecto o iniciativa con alta proyección en generación de alianzas y aporte por parte de los integrantes del grupo; y cero (0) aquella que no muestra componentes de alianzas y corresponsabilidad.

3. Claridad y Coherencia. El proyecto o iniciativa juvenil, contendrá cronograma de actividades a desarrollar y productos a entregar; además deberá tener propuesta técnica y metodológica a través de las cuales prevén ejecutar el proyecto o iniciativa. Asimismo, debe incluir estrategias, indicadores y sistema de monitoreo y retroalimentación con la población en la que se implementará, ejecutará e impactará el proyecto o iniciativa juvenil. Todos los componentes de este punto deberán ser acordes, claros y coherentes con el objetivo y justificación del proyecto o iniciativa juvenil. Se evalúa en una escala de cero (0) a veinticinco (25) en donde 25 representa un proyecto o iniciativa juvenil altamente clara, coherente y con metodología y justificación definida, y 0 representa ausencia total de los requisitos mencionados.

4. Estructura financiera. El Proyecto o iniciativa juvenil tendrá justificación económica, acorde, viable, ajustada a la realidad, al objetivo y alcance de ejecución e implementación del mismo. Se evalúa en una escala de cero (0) a veinticinco (25).

Parágrafo. En caso de presentarse un empate, se concederá un punto adicional a favor de quien haya efectuado primero su inscripción cumpliendo con el 100% de los requisitos.

ARTÍCULO 15°. PUNTAJE MÍNIMO. Para ser beneficiario del Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía, las iniciativas deberán acreditar un puntaje mínimo de 60 puntos en la correspondiente evaluación. En caso de no cumplir con este puntaje mínimo las iniciativas no podrán ser seleccionadas como beneficiarias del Banco de Iniciativas Juveniles.

TITULO III

PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS JUVENILES

ARTICULO 16°. PLAZO DE EJECUCION DE LAS INICIATIVAS. Las iniciativas presentadas deben tener un plazo de ejecución que no supere la vigencia en la cual se abrió la convocatoria. En los casos en que se presenten iniciativas cuyo plazo supere la vigencia en la cual se expidió la convocatoria, éstas serán rechazadas.

ARTÍCULO 17°. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS INICIATIVAS. Todas las organizaciones y/o plataformas juveniles sin excepción, deberán anexar el formato de presentación de proyecto o iniciativa juvenil, registrado en el Sistema de Gestión de Calidad KAWAK, o el que haga sus veces, y distribuido por la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces, junto con los siguientes documentos, según corresponda:

Organizaciones Juveniles formalmente constituidas:

1. Copia de certificado de existencia y representación legal
2. Registro Único Tributario RUT de la organización.
3. Copia de la cédula del representante legal.
4. Acta de junta directiva, donde se autorice al representante a realizar los trámites relacionados con las convocatorias de iniciativas juveniles.
5. Manifestación expresa donde conste que ni la organización, o alguno de sus integrantes se encuentra inhabilitado por la ley.
6. Certificado de residencia del representante legal, emitido por la Alcaldía Municipal de Chía.

Organizaciones Juveniles no formalmente constituidas:

1. Copia de los documentos de identidad de los integrantes.
2. Manifestación expresa donde conste que ni la organización, o alguno de sus integrantes se encuentra inhabilitado por la ley.
3. Copia de la cédula del representante legal.
4. Certificado de residencia del representante legal, emitido por la Alcaldía Municipal de Chía
5. Formato de delegación de representante correctamente diligenciado.
6. Documento privado donde se acredite por los integrantes de la organización, la constitución de la organización o inscripción ante la Plataforma Municipal de Juventud.

Proyecto o Iniciativa Juvenil individual

1. Copia del documento de identidad del joven proponente.
2. Manifestación expresa donde conste que no se encuentra inhabilitado por la ley.
3. Certificado de residencia del joven proponente, emitido por la Alcaldía Municipal de Chía.
4. Certificado de residencia del representante legal y del joven proponente, emitido por la Alcaldía Municipal de Chía, en el caso que el proponente sea menor de edad.
5. Copia de la cédula del representante legal del joven proponente en los casos que el proponente sea menor de edad.

Parágrafo 1°. La totalidad de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos será entregada en el Punto de Atención al Ciudadano PACO, de la Alcaldía Municipal de Chía o en el correo contactenos@chia.gov.co como únicos medios oficiales de recepción de la documentación.

Parágrafo 2°. Si faltare alguno de los requisitos posterior a la radicación de la iniciativa y que estén establecidos en el articulado de este reglamento, cuentan con tres (3) días hábiles, a partir de la notificación de la falta de requisitos, para ser subsanados y radicados nuevamente en el Punto de Atención al Ciudadano PACO, de la Alcaldía Municipal de Chía o en el correo contactenos@chia.gov.co

ARTÍCULO 18°. RESULTADOS DE LAS INICIATIVAS JUVENILES. Los resultados de la convocatoria al banco de iniciativas juveniles se publicarán en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co mediante acto administrativo en orden de sectores, mencionando las iniciativas escogidas, puntaje obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación de las iniciativas juveniles postuladas.

Parágrafo. En el momento de la publicación de resultados de las iniciativas juveniles que cumplieron con los requisitos, se establecerá el periodo de reclamación por parte de los ciudadanos durante diez (10) días hábiles (con ocasión de cualquier contratiempo o irregularidad que, en sentir de los postulados, se haya podido presentar en la presentación de la iniciativa); las reclamaciones se recibirán únicamente mediante el Punto de Atención al Ciudadano (PACO).

ARTÍCULO 19°. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO. El acta de compromiso será entregada directamente a los beneficiarios de la convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles, respaldada en la respectiva póliza de garantía, que será firmada por el Secretario (a) de Desarrollo Social, el Alcalde Municipal de Chía o su delegado y el joven, representante legal o representante de la organización juvenil beneficiaria.

ARTÍCULO 20°. PÓLIZAS. Una vez sea comunicado y se encuentre en firme el acto administrativo de ganadores de la convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles, se deberá adquirir la póliza de cumplimiento por cada uno de los beneficiarios, la cual deberá amparar el 100% del valor del bono de participación que se entregará. Posteriormente, esta póliza adjunta al acta de compromiso deberá ser remitida al correo electrónico de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, ciudadania.juvenil@chia.gov.co

Parágrafo 1°. La no entrega de la póliza de cumplimiento en los plazos establecidos en el cronograma, será entendida como una causal de desistimiento del proceso.

Parágrafo 2°. La póliza de garantía deberá contar con cobertura por el total del tiempo de la iniciativa seleccionada y 3 meses adicionales para la cobertura de las etapas de desembolso y revisión de los informes correspondientes.

Parágrafo 3°. El valor de la Póliza de garantía en ningún caso se deducirá del monto asignado del bono de participación o hará parte integral del presupuesto del proyecto.

ARTÍCULO 21°. DESEMBOLSO O ENTREGA DEL BONO DE PARTICIPACIÓN: Una vez sea comunicado y se encuentre en firme el acto administrativo de ganadores de la convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles, las iniciativas seleccionadas podrán iniciar la ejecución del bono de participación. Los recursos asignados se desembolsarán **en un solo pago**.

El pago correspondiente del valor del incentivo se realizará después de cumplir con el proceso administrativo y de presentar los documentos requeridos en físico, que incluyen copia de:

- Cédula de ciudadanía del representante del proyecto.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Copia del certificado de existencia, representación legal o documento equivalente.
- Certificación bancaria (de una entidad bancaria nacional), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Acta de compromiso.
- Póliza de cumplimiento.

Parágrafo 1°. El desembolso estará sujeto a los descuentos tributarios de ley.

Parágrafo 2°. Las compras que realicen las iniciativas beneficiarias del Banco de Iniciativas Juveniles deberán hacerse en establecimientos comerciales que estén legalmente constituidos y que emitan factura electrónica a nombre de la organización juvenil o del representante legal de la iniciativa.

Parágrafo 3°. No se aceptarán cuentas extranjeras, a nombre de terceros, plataformas como Nequi o Daviplata, ni cheques para el desembolso del bono de participación. Los pagos se realizarán únicamente a cuentas bancarias registradas a nombre del beneficiario o su representante.

ARTÍCULO 22°. INFORMES. Toda organización, proceso o práctica organizativa o iniciativa individual beneficiaria del banco de iniciativas juveniles deberá entregar informes de gestión para justificar el avance del proyecto, al desarrollar el 50% del mismo y otro al finalizar el proyecto o iniciativa con un avance del 100%.

Parágrafo 1°. La organización, proceso o práctica organizativa o iniciativa individual que tenga como proyecto la ejecución de una sola actividad en el desarrollo de su iniciativa; deberá presentar el primer informe correspondiente al 50% de la ejecución con la información referente a la fase de planeación previa de la actividad. El segundo informe de avance corresponderá al 100% de la ejecución, lo presentará con la información referente a la realización de la actividad.

Parágrafo 2°. La organización, proceso o práctica organizativa o iniciativa individual que no entregue los respectivos informes en un plazo máximo de 10 días hábiles, según el cronograma de la ficha de actividades a ejecutar, dispuesto en el formato de inscripción, se entenderá como causal de incumplimiento y se hará efectiva la póliza correspondiente.

ARTÍCULO 23°. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces, será la encargada de realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de las iniciativas y su ejecución a satisfacción.

TITULO IV

CAUSALES DE RECHAZO Y DESISTIMIENTO

ARTÍCULO 24°. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS INICIATIVAS JUVENILES. Durante el proceso de convocatoria, serán rechazadas las iniciativas juveniles que se encuentren en una de las siguientes causales:

1. Cuando el representante legal del proyecto o iniciativa, colectiva o individual, sea menor de edad y no cuente con el aval de su tutor legal.
2. Cuando la organización, proceso o práctica organizativa o iniciativa individual ya ha sido beneficiada del bono de participación con el mismo proyecto en convocatorias anteriores.
3. Cuando se identifique y/o determine falsedad respecto a la información propia de la organización, proceso o práctica organizativa, o de los miembros, o el joven, respecto a la residencia, o ilegalidad de estas.
4. Cuando no se cumpla con el lleno de requisitos o condiciones expuestas en el presente reglamento para presentar el proyecto o iniciativa juvenil.
5. Cuando se presenten dos (2) o más iniciativas individuales o colectivas juveniles, por parte de diferentes proponentes individuales u organizaciones, con el mismo proyecto. Se retirarán todas las solicitudes que presenten duplicidad.
6. Cuando se presente más de una (1) iniciativa por parte de la organización, proceso o práctica organizativa o iniciativa individual a la convocatoria.
7. Cuando no se presenten las respuestas requeridas a las aclaraciones o documentos en los plazos establecidos.
8. Cuando la iniciativa presentada vulnere los derechos de autor (morales o patrimoniales).
9. Cuando se presenten iniciativas para cualquier tipo de juegos de azar, consolas de videojuegos, venta de licor o sustancias psicoactivas, trabajo infantil, y/o toda actividad que se promueva fuera de la legalidad, convivencia pacífica, ética, paz y armonía o pueda contravenir la normatividad vigente.
10. Estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar con el Estado.
11. Cuando haya sido beneficiario de alguna de las convocatorias desarrolladas en los últimos 30 meses. Contados a partir de la fecha de la expedición del acto administrativo de selección de los beneficiarios del Banco de Iniciativas Juveniles.
12. Cuando sea beneficiario de alguna de las convocatorias del banco de iniciativas y se le haya declarado incumplimiento en la ejecución de la iniciativa.
13. Cuando su proyecto se desarrolle con fines de lucro o refiera alguna transacción o remuneración económica en cualquiera de las etapas u actividades del proyecto.
14. Cuando alguno de los miembros de la organización que se presentan con la iniciativa o proyecto se desempeñen como contratistas o funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal y entes descentralizados.
15. Cuando se identifique en cualquier etapa del proceso, que el proyecto es presentado en nombre de un menor de edad y solo interviene el tutor o un tercero diferente al beneficiario seleccionado.

ARTICULO 25°. DESISTIMIENTO. Los postulantes o beneficiarios del Banco de Iniciativas Juvenil pueden desistir de su participación en la convocatoria en cualquiera de las siguientes etapas, cumpliendo con los siguientes procedimientos establecidos:

1. **En etapa de inscripción**. Si el postulante no adjunta la totalidad de los documentos requeridos de forma correcta, o no realiza la subsanación dentro del plazo establecido después de ser notificado, se entenderá que no está interesado en participar y su iniciativa será descartada automáticamente

2. **Previo a la evaluación de las iniciativas**. Los postulantes que deseen desistir antes de la evaluación deberán presentar una comunicación escrita dirigida a la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces, indicando de manera clara su decisión y los motivos del desistimiento. Este documento debe ser firmado por el representante del colectivo o, en caso de postulaciones individuales, por el joven inscrito o su representante en caso de ser menor de edad.

3. **Posterior a la publicación del acto administrativo de ganadores.** En caso de desistimiento tras haber sido seleccionada la iniciativa, el beneficiario debe informar de manera inmediata a la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces, mediante un escrito formal. Este debe incluir una justificación detallada, especificando que se compromete a no iniciar la ejecución Y desiste del proyecto.

   Cuando una iniciativa beneficiada desiste, se seleccionará automáticamente como beneficiaria la siguiente propuesta con el mayor puntaje entre las que no resultaron inicialmente seleccionadas, mediante acto administrativo, siempre que esta cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Parágrafo. Si el desistimiento ocurre después de firmar el Acta de Compromiso, se considerará esto como una causal de incumplimiento por lo cual se deberá de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y se aplicarán las sanciones correspondientes.

TITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 26°. PERMISOS: Todas las iniciativas juveniles deberán acreditar la viabilidad de ejecución, soportados en los permisos a que haya lugar para la ejecución del proyecto o iniciativa, expedidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 27°. USO DE LA INFORMACIÓN. La información contenida en la selección de las iniciativas juveniles sólo será utilizada para la definición, revisión y ajuste de políticas, planes, programas e iniciativas encaminados al grupo de valor, y para asignación del bono de participación, atendiendo la Ley 1581 de 2012, garantizando el derecho a la intimidad y buen nombre de la organización, sus integrantes o persona individual y la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTICULO 28°. INCUMPLIMIENTO. Cuando la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía tenga conocimiento o identifique que alguno de los beneficiarios del Banco de Iniciativas Juveniles se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de las convocatorias, o haya incumplido los deberes inicialmente estipulados en el presente reglamento, se le requerirá formalmente a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. En aplicación del principio del debido proceso administrativo y conforme a la normativa vigente, la Dirección de Ciudadanía Juvenil evaluará las circunstancias del presunto incumplimiento y determinará las sanciones aplicables, de acuerdo con lo estipulado en el presente acto administrativo, según corresponda.

Parágrafo. El incumplimiento podrá ser declarado en cualquier etapa de la ejecución del proyecto por parte de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en los casos en los que se logre acreditar un incumplimiento o alteración no resarcible dentro del proyecto. Para esto, la Dirección de Ciudadanía Juvenil requerirá los informes de ejecución pertinentes a la iniciativa, y la documentación que considere necesaria para requerir a los jóvenes en los casos en los que se acredite dicho incumplimiento se procederá a la notificación de la iniciativa y las correspondientes dependencias de la Alcaldía de Chía para iniciar con el proceso de activación de las pólizas de garantía correspondientes, respetando el debido proceso.

ARTICULO 29°. SANCIONES. Los participantes de las convocatorias del Banco de Iniciativas Juveniles que incumplan las obligaciones adquiridas estarán sujetos a las siguientes sanciones, graduadas según la gravedad, reiteración y afectación del incumplimiento:

1. Inhabilidad temporal: los proponentes quedarán inhabilitados para participar en futuras convocatorias del Banco de Iniciativas Juveniles o programas similares por un periodo de dos (2) años contados a partir de la imposición de la sanción.

2. Remisión a autoridades competentes: si el incumplimiento constituye presunta falta disciplinaria, fiscal o penal, se remitirá el caso a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 30°. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE LA INICIATIVA. Las modificaciones al cronograma de actividades deberán solicitarse mediante radicado del representante de la organización, del proponente individual o del tutor (en caso de que el proponente sea menor de edad). Esta solicitud se presentará junto con un informe que detalle la ejecución física y financiera a la fecha. Asimismo, se debe adjuntar el documento de solicitud con la justificación correspondiente, enmarcada en alguno de los siguientes casos:

1. **Ajustes menores:** reprogramación de actividades sin alterar el objeto, metas ni presupuesto del proyecto
2. **Ajustes mayores:** cambios en la secuencia o tiempos de ejecución que impliquen redistribución de recursos o impacto en los entregables, siempre que no se modifique el objeto presentado y aprobado
3. **Procedimiento:** toda modificación deberá ser solicitada por escrito, dirigida a la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces, y acompañada de un cronograma ajustado y justificación técnica.
4. **Limites:** no se autorizan modificaciones que impliquen ampliación del objeto, incorporación de actividades no previstas o uso de recursos para fines distintos a los aprobados.

Parágrafo 1°. Los participantes beneficiarios podrán solicitar prórroga para la ejecución de su iniciativa, bajo las siguientes condiciones:

- Plazo máximo: La prórroga no podrá superar el término de un (1) mes adicional al cronograma aprobado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
- Solicitud formal: la organización deberá presentar solicitud escrita con al menos quince (15) días hábiles de antelación al vencimiento del plazo inicial, anexando justificación y plan de ajuste.
- Autorización: La prórroga será revisada y evaluada por la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces,

quien dará concepto favorable o desfavorable a la solicitud, previa verificación de la viabilidad técnica, financiera y administrativa.

Parágrafo 2°. En caso de ser favorable la prórroga, será notificada mediante comunicación formal emitida por la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces.

ARTICULO 31°. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA INICIATIVA BENEFICIARIA: En los casos en que se requiera modificar el presupuesto presentado y avalado de la iniciativa seleccionada como beneficiaria, esta se presentará mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces, junto con:

- Informe de ejecución presupuestal del proyecto a la fecha de la solicitud.
- Informe técnico junto con la correspondiente justificación de la modificación.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al presupuesto deben solicitarse con sustento en alguna de las siguientes causales:

a. **Aumento inesperado de precios:** Cuando por factores macroeconómicos, escasez de insumos o situaciones ajenas a la voluntad de la organización o proponente, se presente un incremento atípico y desproporcionado en los costos de los bienes, materiales o servicios necesarios para la ejecución de la iniciativa. Esta alteración imprevista del mercado debe afectar el equilibrio financiero del proyecto, impactando directamente el desarrollo normal del cronograma. En este caso, la solicitud deberá acompañarse de cotizaciones comparativas actuales frente a las iniciales, que demuestren el cambio abrupto en las condiciones comerciales.
b. **Cambio en la idoneidad:** Cuando en el marco de la ejecución del proyecto se presente una contingencia que requiera aumentar o disminuir las cantidades dispuestas para algún ítem dentro de los insumos originales a adquirir dentro del proyecto podrá ser solicitada siempre y cuando esto no altere el cronograma ni el alcance del proyecto.

Parágrafo 2°. En caso de requerir la modificación del presupuesto solo se podrá solicitar un ajuste no superior al 10% del valor total del bono de participación.

Parágrafo 3°. Toda modificación realizada sin autorización previa se considerará como causal de incumplimiento.

Parágrafo 4°. Las solicitudes serán atendidas con respuesta favorable o no favorable emitida por escrito por parte de la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces.

ARTICULO 32°. CONVOCATORIA DESIERTA. En caso de presentarse una convocatoria desierta a causa de la no presentación de iniciativas, cuando ninguna de las iniciativas presentadas cumple con los requisitos mínimos o no obtiene un puntaje igual o superior a 60 puntos, la Alcaldía Municipal de Chía ampliará las fechas del cronograma de la convocatoria respectiva mediante un modificatorio al acto administrativo.

ARTICULO 33°. REMISION A OTRAS DISPOSICIONES. Todo aquello que no se encuentre estipulado o formulado en el presente reglamento operativo, o que genere vacío interpretativo, se regirá por la norma sustantiva de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO 34°. COMUNICAR. el presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Ciudadanía Juvenil del municipio de Chía, para que adelante los procesos de socialización e implementación de lo dispuesto.

ARTICULO 35°. PUBLICAR. El presente acto administrativo, conforme al artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la página web de la alcaldía www.chia-cundinamarca.gov.co

ARTICULO 36°. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de carácter general de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 37° VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal 435 de 2023, la Resolución Municipal 1072 de 2024 y la Resolución Municipal 4675 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Andrés Cárdenas Castillo – Contratista.
Revisó: Laura Manuela Mancera Rodríguez-Directora técnica-Dirección de Ciudadanía Juvenil
Revisó y aprobó: Mario Ernesto Delgado Arana – Secretario de Desarrollo Social
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario OAJ.
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica.